

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

**INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC**

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**  
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el pago de dietas a regidores

Referencia : Oficio N° 02-2021

**I. Objeto de la consulta:**

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR si corresponde el pago de dietas a un regidor municipal que ha inasistido a las sesiones de concejo por tener licencia por enfermedad.

**II. Análisis:****Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

**Sobre el pago de dietas a regidores**

- 2.4 Al respecto, es preciso remitirnos al [Informe Técnico N° 1320-2018-SERVIR/GPGSC](#), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, en el que se concluyó lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XTC1A5Q



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*"3.1 Los Regidores Municipales, en el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a percibir sus dietas por sesión efectiva asistida, conforme se colige del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

*3.2 Cabe precisar que los Regidores Municipales desempeñan su cargo a tiempo parcial percibiendo por tal motivo solo dietas por sesiones asistidas de manera efectiva, es decir, el pago de dieta está condicionado a la concurrencia a la sesión por parte de los regidores y que se haga efectiva la mencionada sesión, caso contrario, no correspondería el pago de las dietas al que se refiere el artículo señalado de la Ley N° 27972."*

2.5 En ese sentido, en atención a la consulta planteada, debemos señalar que corresponderá el pago de dieta siempre que el regidor haya asistido de manera efectiva a la sesión respectiva.

### III. Conclusión

En atención a la consulta planteada, nos remitimos al [Informe Técnico N° 1320-2018-SERVIR/GPGSC](#), a través del cual se emitió opinión sobre el pago de dietas a los regidores, el cual ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**

Coordinador de Soporte y Orientación Legal  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: XTC1A5Q